

Nombrando una Comisión para que se encargue de formular una nueva Ley Orgánica de Enseñanza.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1º.—Nómbrese una Comisión compuesta de dos Senadores y dos Diputados elegidos por sus respectivas Cámaras, de cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo que representen los diversos sectores de la enseñanza, de cuatro miembros designados por los Consejos Universitarios de las Universidades Nacionales, de un miembro designado por la Escuela de Ingenieros y de un miembro designado por la Escuela de Agricultura, para que se encargue de formular una nueva Ley Orgánica de Enseñanza, que contemple la reforma integral del Ramo. Dicha Comisión será presidida por el Ministro de Educación Pública.

Artículo 2º.—El proyecto que prepare la Comisión indicada podrá ser promulgado como Ley Orgánica de Educación Pública por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las Comisiones de Educación de ambas Cámaras Legislativas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagné, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Pedro M. Oliveira.